

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés 2.023

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA PALMAS CURUMANI
DEMANDADO	LACIDES PEREZ AVILA
RADICADO	202284089001202100220
TIPO DE ACTUACION	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

ASUNTO

Fue presentado ante este despacho el memorial fechado 06 de diciembre de 2023, por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidos costas, y gastos; en consecuencia, de ello, se levanten las medidas cautelares.

Así las cosas, y en virtud de que no obra dentro del expediente embargo de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En virtud de lo expuesto

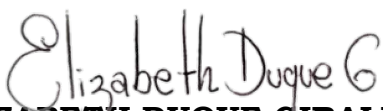
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA DE PALMICULTORES DEL CENTRO DEL CESAR PALMAS CURUMANI, contra LACIDES PEREZ AVILA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, en contra del ejecutado. Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme esta decisión, archívese el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ